



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00935-00

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, en el que solicita que se modifique la medida cautelar de embargo de salario decretada en el presente proceso, solicitando el embargo del 50% del salario que devenga el demandado y no el embargo de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente como se decretó, a ello no se accede, teniendo en cuenta que el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye norma especial a favor de las cooperativas, y al no ser la parte demandante una cooperativa, lo procedente es dar aplicación al artículo 155 del Estatuto Laboral, que preceptúa: “El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte”.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

157
LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318761791c899e7d1d77acb2ea4cb8c96039656b4dcf7eccc1b7fbedf2f83694**

Documento generado en 06/09/2022 10:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>